



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 541/06

Sucre, 29 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 2736, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0642, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional con el PRAHS.

Que, es prioridad del Gobierno Nacional y necesidad de la Asamblea Constituyente, contar con infraestructura, equipamiento, bienes y servicios necesarios para la instalación de la Asamblea Constituyente en nuestra ciudad.

### Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE AREAS HISTORICAS DE SUCRE - PRAHS.**, representado legalmente por su Director, Arq. Gonzalo Orozco Arce.

Que, el objeto del Convenio Interinstitucional, se sustenta ya que el Colegio Junín se encuentra ubicado en la zona del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, en calle Bolívar, paralela a la Plaza 25 de Mayo, al lado del Templo de Santo Domingo e inventariado como Monumento Nacional. Con este antecedente y en razón del Convenio marco CIF UAP/VEN/1084/2006 LA ALCALDIA como entidad ejecutora DELEGA las competencias señaladas en la cláusula IV (Responsabilidades Institucionales), a favor del PRAHS por la experiencia con la que cuenta dicha institución en lo referente a la restauración y refacción de áreas históricas, como el presente caso.

Que, el Gobierno Municipal, tiene competencia para preservar los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la nación, a los procedentes del culto religioso que se encuentran en su jurisdicción sean públicos o privados, promover su uso y goce lucrativo y restaurar los que sean de propiedad pública municipal, conforme previene el Art. 8° num. 17 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art.12° num. 11 de la Ley 2028.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y el **PRAHS** representado legalmente por su Director, Arq. Gonzalo Orozco Arce, para la ejecución de los trabajos que se deben realizar en lo concerniente a la Refacción y Refuncionalización del Colegio Nacional Junín.

**Art. 2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia P. Gonzales Ramos

PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL